



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202632303101981

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 26 de 2026

Señor(a)

ANÓNIMO

Publicado en Cartelera

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta SDQS No 1659432026

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el **Decreto Distrital 652 de 2025**, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, donde, en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras, las funciones de: “1) *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte, 2) Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales, 3) Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)*”, donde de acuerdo a dichas competencias nuestra Entidad cuenta con el proyecto “**RUTA PILA**”, el cual tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los vehículos de transporte escolar que presten sus servicios en Bogotá, esto a través de operativos de control desarrollados conjuntamente con la Autoridad de Tránsito y ejecutados en diversos escenarios como instituciones educativas, corredores viales, operativos masivos y operativos empresariales, aportando de esta forma en la minimización de riesgos para la población escolar.

Con el objetivo de garantizar la seguridad de niños, niñas, jóvenes y adolescentes (NNJA), la Administración Distrital, mediante el Acuerdo 281 de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá, reglamentó la existencia de operativos especiales sobre Vehículos de Servicio Público Especial, que presten sus servicios bajo contrato de transporte escolar (buses escolares).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Con la finalidad de disminuir los riesgos de accidentalidad en la población escolar y de alta vulnerabilidad en Bogotá, el Programa Ruta Pila lleva a cabo medidas de carácter preventivo y correctivo desde los ámbitos normativos y educativos, para fortalecer las condiciones de seguridad vial en las que se desarrolla el transporte de buses escolares, incentivando las buenas prácticas en relación con el concepto de movilidad sostenible y respeto a la vida.

De igual forma, el programa se orienta a generar corresponsabilidad para trabajar por la seguridad escolar de la niñez y la adolescencia entre los directivos de establecimientos educativos, padres de familia, empresas de transporte, transportadores y Autoridades Distritales; contribuyendo de esta forma a evitar riesgos y accidentalidad en la población escolar y de alta vulnerabilidad.

Con el objetivo de hacer seguimiento a la solicitud presentada, se priorizará la programación de actividades de control en la institución educativa **Liceo Femenino de Cundinamarca**, buscando verificar las condiciones de seguridad y el cumplimiento normativo por parte de los vehículos de transporte escolar que prestan sus servicios a este establecimiento educativo.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría coordina permanentemente con la Policía Metropolitana de Tránsito y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte, la realización de operativos de control en las vías del distrito capital, en lo concerniente a la violación de las normas de tránsito y transporte por parte de conductores de vehículos de servicio especial, particular y cualquier otro medio no autorizado, que se encuentran prestando servicios de transporte público colectivo o individual de pasajeros de manera ilegal e informal; estas actividades de control se llevan a cabo con el propósito de identificar y sancionar cualquier conducta que constituya violación a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002 (C.N.T.T) y la Ley 336 de 1996, que dé lugar a la imposición de una infracción.

De acuerdo con señalado, se refleja los resultados de las infracciones impuestas en el 2025 y lo corrido del 2026 en la localidad de **Rafael Uribe Uribe**, a todo tipo de

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





vehículos que fueron identificados y sancionados, a la luz de la Ley 336 de 1996 artículo 49, literal E, que señala: “Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico - mecánicas requeridas para su operación, o se compruebe que presta un servicio no autorizado. En este último caso, el vehículo será inmovilizado por un término hasta de tres meses y, si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes”.

Operatividad control ilegalidad – Ley 336 de 1996 – Literal E - Localidad de Rafael Uribe Uribe Año 2025	
Mes	N° Infracciones
Enero	22
Febrero	18
Marzo	23
Abril	33
Mayo	17
Junio	14
Julio	10
Agosto	21
Septiembre	22
Octubre	11
Noviembre	6
Diciembre	18
TOTAL	215
Fuente: Plataforma QLIK – SDM, con corte 31 de Diciembre de 2025	

Operatividad control ilegalidad – Ley 336 de 1996 – Literal E - Localidad de Rafael Uribe Uribe Año 2026	
Mes	N° Infracciones
Enero	10
Febrero	15
TOTAL	25
Fuente: Plataforma QLIK – SDM, con corte 28 de Febrero de 2026	



Así mismo, en lo concerniente a violación de las normas establecidas Ley 769 de 2002 (C.N.T.T), se presenta un reporte de infracciones impuestas a conductores de vehículos particulares por transgredir la normatividad señalada, en la localidad de **Rafael Uribe Uribe** en el 2025 y lo corrido de 2026. Los comparendos impuestos durante la realización de estos operativos comprenden la infracción.

D.12- Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.

Operatividad control ilegalidad – Infracción D.12 - Localidad de Rafael Uribe Uribe Año 2025	
Mes	N° Infracciones
Enero	17
Febrero	13
Marzo	9
Abril	8
Mayo	8
Junio	8
Julio	13
Agosto	12
Septiembre	14
Octubre	13
Noviembre	10
Diciembre	15
TOTAL	140
Fuente: Plataforma QLIK – SDM, con corte 31 de Diciembre de 2025	

Operatividad control ilegalidad – Infracción D.12 - Localidad de Rafael Uribe Uribe Año 2026	
Mes	N° Infracciones
Enero	10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202632303101981

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Febrero	9
TOTAL	19
Fuente: Plataforma QLIK – SDM, con corte 28 de Febrero de 2026	

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 26-03-2026 11:25 AM

Anexos: SDQS No 1659432026

Elaboró: Juan Felipe Otolora Tobar -Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co